



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Mediante auto del 21 de enero de 2022, notificado por estado electrónico el 24 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda para proceso de Disminución de Cuota Alimentaria, toda vez que carecía de los requisitos para ser admisible, concediéndose para tal caso a la parte demandante, el término de cinco (5) días para corregir la demanda.

No habiendo sido subsanada la anterior demanda dentro del término que para tal efecto se señaló, se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: **Rechazar** la demanda de **Revisión de Cuota Alimentaria** promovido por **Sergio Duván Restrepo Restrepo,** por no haber sido corregida la misma. (Art. 90 Inc. 4º C.G.P.).

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, una vez notificado el presente auto por estado electrónico y ejecutoriado el mismo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcdc987aae8db3ab8915e205437c3172a7e30c4b1a07ac1858
e177b68cd603c6**

Documento generado en 17/03/2022 09:30:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a